

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Tercera

Tomo CLXXXVI

Tepic, Nayarit; 30 de Junio de 2010

Número: 112

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE AUTOEVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA MEJORA CONTINUA PARA LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ORGANISMOS AUXILIARES, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 frac. II y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 7°, 15 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables, tengo a bien expedir el **Acuerdo Administrativo por el que se crea el Programa de Autoevaluación Legal y Administrativa para la Mejora Continua para las dependencias, entidades, organismos auxiliares, desconcentrados y fideicomisos públicos, de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit**, al tenor de los siguientes;

C O N S I D E R A N D O

Que una de las principales acciones que ha caracterizado a la actual gestión de Gobierno es la de asegurar la legalidad en el ejercicio de sus acciones, eficientar y transparentar la administración y el ejercicio de los recursos públicos asignados para el cumplimiento de los programas y metas a cargo de las dependencias y entidades.

Con fecha 23 de Junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, por medio del cual, se crea la **Secretaría de Administración**, dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de la política administrativa, presupuestaria y financiera de la Administración Pública Estatal.

Que es necesario crear e instrumentar un Programa que, bajo principios de corresponsabilidad, permita constatar y documentar debidamente el estricto apego al marco normativo aplicable al cumplimiento de las funciones de los titulares y aplicación de los recursos públicos a su cargo en las dependencias, entidades, organismos auxiliares, desconcentrados, fideicomisos públicos y de sus unidades administrativas adscritas, mediante un ejercicio permanente de autoevaluación legal y administrativa orientado a lograr la mejora continua de su gestión.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el “Programa de Autoevaluación Legal y Administrativa para la Mejora Continua” y se instruye a los titulares de las dependencias y entidades, organismos auxiliares, desconcentrados y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, llevar a cabo la instrumentación del mismo en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objetivo de este “Programa” será asegurar el debido cumplimiento del marco jurídico - administrativo aplicable a las funciones y acciones que éstas realizan en el cumplimiento de sus atribuciones, constatando la existencia y adecuada integración de los expedientes documentales correspondientes.

Asimismo, será finalidad de este “Programa”, ordenar, validar, y en su caso, conciliar la información, controles y documentación relacionada con las estructuras orgánicas y la administración de los recursos humanos, materiales, presupuestales, financieros e informáticos asignados para el desarrollo de los programas y cumplimiento de metas a las dependencias y entidades mencionadas en el Artículo Primero de este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- La instrumentación del “Programa” mencionado se llevará a cabo por los titulares de las dependencias citadas y los servidores públicos bajo su mando, así como en aquellas otras unidades administrativas que, por la importancia de sus funciones y/o manejo de recursos, a juicio de dichos titulares, así lo ameriten.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de la instrumentación y coordinación de este “Programa” en las dependencias y entidades citadas, la Secretaría de Administración, conforme a sus atribuciones, emitirá los “Lineamientos Generales

para la Instrumentación del Programa de Autoevaluación Legal y Administrativa para la Mejora Continua” y, en su caso, los criterios normativos que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de las dependencias y entidades, presentarán trimestralmente el Informe de resultados de la aplicación del Programa de Autoevaluación Legal y Administrativa para la Mejora Continua, a la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, queda facultada para vigilar el cumplimiento y aplicación del presente acuerdo; el incumplimiento de éste, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Secretaría de Administración, contará con un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para emitir los “Lineamientos Generales” a que se refiere el artículo cuarto de este instrumento jurídico, que se requieran para la adecuada aplicación y cumplimiento de este “Programa”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta días del mes de Junio del dos mil diez.

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”.- LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-
Rúbrica.- DR. ROBERTO MEJÍA PÉREZ, Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENCIO ROMÁN MESSINA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- Rúbrica.